

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720220015900

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la admisión de la demanda previa subsanación.

Para acreditar el fallecimiento del(a) propietario(a) inscrito(a) y sus posibles herederos, es necesaria la aportación del registro civil de defunción y nacimiento; por lo que conforme lo informado por la parte demandante esa documental se puede obtener en la Oficina de Registro del Estado Civil de las Personas¹.

Por consiguiente, conforme lo contemplado en el art. 85-1 del CGP., es del caso que previamente a decidir sobre la admisión de la demanda **ORDENAR OFICIAR** a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS para que remita copia a costa del demandante del certificado de defunción de la señora RITA DELIA GARZON DE NAVARRETE q.e.p.d quien se identificó con la C.C. No. 20.548.824 quien figura como propietaria inscrita del inmueble materia de usucapión distinguido con el FMI 50S-453138 de la ORIP, y de los certificados de nacimiento de sus posibles herederos. Se le concede el término de 5 días.

Alleguese el certificado catastral actualizado del inmueble pretendido en usucapion donde aparezca su avalúo, art 26-3 CGP

Se reconoce personería al profesional en derecho JEFRAY STEEVEN TORRES BETANCOURT como apoderado judicial de la actora conforme a las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Consec. 06

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5c4f1feb382f9afaab1d681cce2b3dc2c4c3958ba0ad43ab3696a856828452**

Documento generado en 28/06/2022 07:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>